

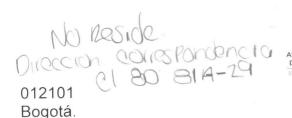
# CONSTANCIA DE PUBLICACION EN CARTELERA, DEL AVISO DE NOTIFICACIÓN SEGÚN ART. 69 LEY 1437 DEL 2011

Por el cual se notifica el Acto A	dministrati	vo:PLIEGO DE CARGOS	
Expediente No.:55482015			
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO		AGLOMADERAS S.A.S	
IDENTIFICACIÓN		830.062.582-1	
PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL		CARLOS ENRIQUE GARCIA DUQUE	
CEDULA DE CIUDADANÍA		79.781.092	
DIRECCIÓN		KR 24 D 20 71 SUR	
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL		KR 24 D 20 71 SUR	
CORREO ELECTRÓNICO			
LÍNEA DE INTERVENCIÓN		SEGURIDAD QUIMICA	
HOSPITAL DE ORIGEN		HOSPITAL RAFAEL URIBE URIBE E.S.E.	
NOTIFICACIÓN (conforme al artículo 69 del CPACA)  Se procede a surtir la notificación del presente acto administrativo, siguiendo los lineamientos de la Ley 1437 de 2011 artículo 69 que establece; "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.			
	Nombre apoyo:ADY DIAZFirma_ Caly y		
Fecha Desfijación: 29 DE JUNIO DE 2018  Nombr	Nombre apoyo: _ADY DIAZFirmaFirma		

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090 www.saludcapital.gov co Info. 364 9666









SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 31-05-2018 02:23:26

Al Contestar Cite Este No.:2018EE56718 O 1 Fol.2 Anex.0 Rec:4

ORIGEN: 012101.GRUPO DE PROCESOS LEGALES - N/LOZANO

DESTINO: PERSONA PARTICULAR/CARLOS ENRIQUE GARCIA I

TRAMITE: CARTA-NOTIFICACION

ASUNTO: ENVIO NOTIFICACION POR AVISO EXP 55482015

Señor: CARLOS ENRIQUE GARCIA DUQUE Propietario y/o Representante Legal AGI OMADERAS S.A.S. KR 24 D 20 71 SUR

Bogotá D.C.

Ref. Notificación por Aviso (Art. 69 Ley 1437 de 2011). Proceso administrativo higiénico sanitario No. 55482015

La Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud hace saber: Que dentro de las diligencias administrativas de la referencia adelantadas en contra de la sociedad: AGLOMADERAS S.A.S., identificada con NIT. 830.062.582-1, con dirección de notificación judicial en la KR 24 D 20 71 SUR de la ciudad de Bogotá D.C, representada legalmente por el Señor: CARLOS ENRIQUE GARCIA DUQUE, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.781.092 condición de Propietario y/o Representante Legal y/o responsables del establecimiento denominado, AGLOMADERAS S.A.S., ubicado en la KR 24 D 20 71 SUR de esta ciudad, En la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública profirió Auto de Pliego de Cargos de fecha 30/03/2017, del cual se anexa copia íntegra.

Advertencia: la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del aviso. Se le informa que una vez surtida, cuenta con quince (15) días para que presente sus descargos si así lo considera, aporte o solicite la práctica de pruebas conducentes al esclarecimiento de los hechos investigados, conforme a lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, lo cual puede hacer directamente o a través de apoderado.

Cordialmente,

KIANO LOZANO ESCOBAR Subdirección de Vigilancia en Salud Pública

Proyecto: Nicolás Rodríguez Anexa: 2 folios

> Cra. 32 No. 12-81 Tel. 364 9090 www.saludcapital.gov.co Info: 364 9666









# Trazabilidad Web

Ver certificado entrega

N° Guia

Buscar

Para visualizar la guia de version 1 ; sigue las instruccciones de ayuda para habilitarlas

Find | Next





## Guía No. YG193930318CO

Fecha de Envio:

02/06/2018 00:01:00

Tipo de Servicio:

**POSTEXPRESS** 

Cant dad:

Peso:

219.00

Valor:

2600.00

Orden de servicio:

9899129

Datos del Remitente:

Nombre Dirección: FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FONDO

FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

CARRERA 32 NO. 12-81

Ciudad:

BOGOTA D.C.

Departamento BOGOTA D.C.

Teléfono:

3649090 ext. 9798

Patos del Destinatario:

Carta asociada:

Nombre:

CARLOS ENRIQUE GARCIA DUQUE

Ciudad:

BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Dirección:

KR 24 D 20 71 SUR

Código envío paquete:

Teléfono:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

	Contro Operativo	Eventa	Observaciones
01/06/2018 08:58 PI	M CTP.CENTRO A	Admitido	
02/06/2018 04:19 Al	M CTP.CENTRO A	En proceso	
02/06/2018 06:21 Al	M CD.MURILLO TORO	En proceso	
05/06/2018 01:21 PI	M CD.MURILLO TORO	Envío no entregado	
06/06/2018 02:50 PI	M CD.MURILLO TORO	TRANSITO(DEV)	
07/06/2018 12:28 PI	M CD.SUR	TRANSITO(DEV)	
14/06/2018 11:58 AI	M CTP.CENTRO A	devolución entregada a remitente	
14/06/2018 09:08 PI	M CTP.CENTRO A	Digitalizado	



Bogotá D.C. 012101

Bogotá D.C. KK 16 17 25 SUR MINIMERCADO ESTEFANIA Propietario ANGEL GIOVANNY DIAZ BELTRAN Senor

higiénico sanitario No. 5570-2015 Ref. Motificación por Aviso (Artículo 1437 de 2011) Procedimiento Administrativo

anexa copia integra. Pública, profirió Auto de Pliego de Cargos de fecha 28 de abril de 2017, del cual se localidad Antonio Nariño de esta ciudad, la Subdirección de Vigilancia en Salud establecimiento MINIMERCADO ESTEFANIA ubicado en la KR 16 17 25 SUR, con cédula de ciudadanía N° 80.904.881 - 3, en su calidad de propietario del adelantadas en contra del señor ANGEL GIOVANNY DIAZ BELTRAN, identificado hace saber: Que dentro de las diligencias administrativas de la referencia La subdirección de Vigilancia en Salud Publica de la Secretaria Distrital de Salud

hacer en nombre propio o a través de apoderado. conforme a lo establecido en el Artículo 47 de la ley 1437 de 2011, lo cual puede o solicite la práctica de pruebas conducentes a desvirtuar los cargos formulados, duince (15) dias para que presente sus descargos y si lo considera pertinente aporte siguiente al de la entrega del aviso. Se le informa que una vez surtida, cuenta con Advertencia: la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día

Cordialmente,

SONIA ESPERANZA REBOLLO SASTOQUE חושיוופו ניונטיפתה אסני

Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública SONIA ESPERANZA REBOLLO SASTOQUE

Proyectó: A. Rubiano. Revisó: J. Torrente. Anexos: 3 folios.







1010: 364 9666 www.saludcapital.gov.co Tel.: 364 9090 Cra. 32 No. 12-81





#### SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 31-05-2018 02:23:26

Al Contestar Cite Este No.:2018EE56718 O 1 Fol:2 Anex:0 Rec:4

ORIGEN: 012101.GRUPO DE PROCESOS LEGALES - N/LOZANO

SUBDIRECCION DE VIGILANCIASEINO: SARSODAPÁBENCA/CARLOS ENRIQUE GARCIA I
AUTO DEL 30 DE MARROUDEAZOMINOTIFICACION

**ASUNTO:** ENVIO NOTIFICACION POR AVISO EXP 55482015

# "POR EL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL EXPEDIENTE 55482015".

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 564 de la Ley 9 de 1979, Ley 10 de 1990 artículo 12 literales q y r, Ley 715 de 2001 artículos 43, 44 y 45, y el articulo 13 del Decreto Distrital 507 de 2013, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá DC y demás normas concordantes y,

## **CONSIDERANDO**

# 1. IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE INVESTIGADA.

La persona investigada contra quien se dirige la presente investigación es la ficción jurídica AGLOMADERAS S.A.S, representada legalmente por el señor CARLOS ENRIQUE GARCIA DUQUE o por quien haga sus veces, en su calidad de propietaria del establecimiento denominado AGLOMADERAS S.A.S, identificada con NIT Nº. 830.062.582-1, ubicado en la carrera 24 D N° 20-71 sur, barrio Restrepo de Bogotá D.C., con misma dirección para notificación y correo electrónico recursoshumanos@aglomaderas.com.co.

#### 2. HECHOS.

- 2.1. Mediante oficio radicado con el N° 2015ER70108 del 10 de septiembre de 2015 (folio 1), proveniente de la ESE RAFAEL URIBE URIBE, se informa de una indagación preliminar que puede enervar el procedimiento administrativo sancionatorio pertinente, como consecuencia de la situación encontrada en la visita de inspección, vigilancia y control que arrojo resultado no conforme.
- 2.2. El 28 de agosto de 2015, los funcionarios de la referida ESE, realizaron visita sanitaria para verificar el cumplimiento de exigencias sanitarias, al establecimiento antes mencionado, tal como consta en el acta de visita que obra en el expediente.
- 2.3. De acuerdo con la gestión preliminar realizada en las páginas web de la Procuraduría General de la Nación y/o de otras bases de datos, ha quedado plenamente identificado el sujeto procesal contra el cual se adelantara la presente investigación tal y como consta en la foliatura.

## 3. PRUEBAS.

Obra dentro de la presente investigación administrativa el siguiente acervo probatorio:

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090 www.saludcapital.gov.co Info: 364 9666









Continuación auto de pliego de cargos expediente 55482015.

- 3.1. Acta de inspección, vigilancia y control higiénico sanitaria línea de seguridad química Nº. 144788 del 28/08/2015 (folios 2 a 6) con concepto sanitario desfavorable.
- 3.2. Certificado de Procuraduría (folio 7).

### 4. CARGOS.

Esta instancia procede a analizar las actas que obran dentro de la investigación, a fin de establecer si en el caso que nos ocupa se vulneró la norma vigente para el momento de los hechos.

Así las cosas, durante la visita de inspección realizada por los funcionarios de la ESE HOSPITAL RAFAEL URIBE URIBE se evidenciaron hallazgos contrarios a las disposiciones sanitarias, por lo que el Despacho considera que se presenta una posible infracción a las normas que se mencionan a continuación y por lo cual se profieren cargos a la parte investigada, subrayando que en garantía del debido proceso administrativo sancionador, se omitirá elevar cargos por conductas que resulten atípicas, ambiguas, ilegibles o confusas.

# CARGO UNICO: CONDICIONES DE SEGURIDAD

En la visita se evidenciaron escalones averiados (4.4); no se evidenció mantenimiento a equipos e instalaciones (5.3); falta completar la señalización y demarcación de áreas (5.5.), hechos que puede infringir lo dispuesto en la:

LEY 9 DE 1979

Artículo 112°.- Todas las maquinarias, equipos y herramientas deberán ser diseñados, construidos, instalados, mantenidos y operados de manera que se eviten las posibles causas accidente y enfermedad.

Artículo 206°.- Toda edificación o espacio que pueda ofrecer peligro para las personas, deberá estar provisto de adecuada señalización

Artículo 207°.- Toda edificación deberá mantenerse en buen estado de presentación y limpieza, para evitar problemas higiénico-sanitarios.

Así las cosas, el Despacho considera que existe mérito para la formulación de cargos por la infracción de las normas arriba transcritas, pues hasta esta etapa procesal se ha evidenciado una presunta irregularidad en cabeza del propietario que ha sido puesta de presente. En consecuencia se requiere a la parte investigada a efecto de que presente las explicaciones respectivas, pruebas y demás medios de defensa pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

Página 2 de 4

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090 www.saludcapital.gov.co Info: 364 9666









Continuación auto de pliego de cargos expediente 55482015.

Esta Subdirección resalta, que la violación de las normas señaladas en la parte resolutiva de este proveído, de conformidad con lo anteriormente indicado, implica la aplicación del artículo 577 de la Ley 09 de 1979, en la cual se establece: "Teniendo en cuenta la gravedad del hecho y mediante resolución motivada, la violación de las disposiciones de esta Ley, será sancionada por la entidad encargada de hacerlas cumplir con alguna o algunas de las siguientes sanciones: a. Amonestación; b. Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a 10.000 salarios diarios mínimos legales al máximo valor vigente en el momento de dictarse la respectiva resolución; c. Decomiso de productos; d. Suspensión o cancelación del registro o de la licencia, y el Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio respectivo".

Por lo antes expuesto,

#### **RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO. Formular pliego de cargos a la ficción jurídica AGLOMADERAS S.A.S, identificada con NIT N°. 830.062.582-1, representada legalmente por el señor CARLOS ENRIQUE GARCIA DUQUE o por quien haga sus veces, en su calidad de propietaria del establecimiento denominado AGLOMADERAS S.A.S, ubicado en la carrera 24 D N° 20-71 sur, barrio Restrepo de Bogotá D.C., por los hechos expuestos en las parte motiva de esta providencia y la presunta violación a lo consagrado en las normas higiénico sanitarias.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente pliego de cargos a la parte implicada, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, rinda sus descargos directamente o a través de apoderado y aporte o solicite la práctica de pruebas conducentes y/o pertinentes al esclarecimiento de los hechos investigados, conforme a lo establecido en la parte considerativa del presente auto.

ARTICULO TERCERO. Incorporar al presente proceso administrativo las pruebas recaudas por la ESE HOSPITAL RAFAEL URIBE URIBE, dentro de la indagación preliminar, las cuales fueron señaladas en la parte motiva de esta decisión.

ARTICULO CUARTO Contra este auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado por: Sonia esperanza rebollo sastoque

SONIA ESPERANZA REBOLLO SASTOQUE Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública

Proyectó: Patricia Alfonso M. Paul Revisó: Jaime Ríos R. 12

> Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090 www.saludcapital.gov.co Info: 364 9666









Continuación auto de pliego de cargos expediente 55482015.

	NOTIFICACION PERSONAL (artículo 67 de la Ley 1437 de 2011).
Daniel D.O.	30 No. 10 No
Bogotá D.C., _	Hora
En la fecha se	notifica personalmente a:
	, identificado(a) con C.C. N°
derivadas del proferido dent copia íntegra,	enterado del contenido, derechos y obligaciones Acto Administrativo calendado 30 de marzo de 2017, ro del Expediente 55482015, del cual se le entrega autentica y gratuita.
Firma del notif	cado. Nombre de quien notifica.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090 www.saludcapital.gov.co Info: 364 9666







\*95 a